



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



UNIDAD EJECUTORA 412
SALUD CHUPACA

Nº. 225-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/DE.

Resolución Directoral

Chupaca, 28 de junio del año 2024

VISTO:

El expediente administrativo N°. 05504563, que contiene el Memorandum N°. 307-2024-GRJ-DRJ-DRSJ-UESCH/DE. Informe N°. 024-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OPS/UGC. Memorandum N°. S/N. - 2024-GRJ-DRSJ-UESCH/MRSVC/JF. Informe N°. 092-2024-DRSJ-UESCH-MRSH/JEFATURA. Informe N°. 043-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OPS/UGC/MRCH/JCBR. Reporte N°. 002-2024-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH-GC. Memorandum N°. 473-2024-GRJ-DRSJ-UESCH-JMRSCH. Informe N°. 038-2024-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH-GC. Informe N°. 002-2024-GRJ-DRSJ-UESCH/OPS/UGSJ. Que contienen la solicitud para emitir el acto Resolutivo para aprobar los "Planes de Autoevaluación para la Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Microredes. Chupaca, Huachac, Jarpa, Chaquicocha y Valle del Canipaco - Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo N°. 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norme supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N°. 26842 Ley General de Salud señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto la responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del Decreto Legislativo N°. 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen directo o indirecto en la salud, individual, o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N°. 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencias, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



Que, mediante Resolución Ministerial N°. 519-2006-MINSA de fecha 30 de mayo del año 2006 se resuelve aprobar el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes al mejoramiento de la calidad, siendo una de sus líneas de acción, la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios médico de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 456-2007-MINSA, se aprobó la Norma técnica N°. 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que en sus disposiciones finales establece que se emitirá la Guía Técnica del Evaluador, documento que contiene la metodología de la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 270-2009-MINSA, de fecha 25 de abril del año 2009 se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector que pertenece a los niveles I,II y la categoría III-1 en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros;

Que, el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobó el Decreto Supremo N°. 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las personas tiene como una de sus funciones generales establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca, aprobado con Ordenanza Regional N°. 271-GRJ/CR, dispone que la oficina de prestación de los servicios de salud, es el órgano de asesoría, responsable de garantizar la organización, la prestación y calidad de los servicios de salud;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°. 05504563, Con fecha 26 de junio del año 2024, la Directora de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca ordena emitir el acto resolutorio para RECONOCER y APROBAR los "Planes de Autoevaluación para la Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Microredes. Chupaca, Huachac, Jarpa, Chaquicocha y Valle del Canipaco - Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca 2024", con la finalidad de contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad de salud en los establecimientos de su jurisdicción;

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutivo Regional N°. 023-2024- de fecha 22 de enero del 2024 y Resolución Ejecutiva Regional N°. 651-2015-GR-JUNIN/GR, con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 412 – Salud Chupaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR, los "Planes de Autoevaluación para la Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de las Microredes. Chupaca, Huachac, Jarpa, Chaquicocha y Valle del Canipaco - Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca 2024", con la finalidad de contribuir y fortalecer los procesos de mejorar la calidad de atención en las IPRESS de su jurisdicción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a Jefaturas de las Micro Redes, Dirección Ejecutiva, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Área de Gestión de Calidad, Área de Selección, Diresa Junín, cargo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

N° DOC.	08012800
N° EXP.	05504563

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA

RICARDO LEIZAOLA CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO